

En Villahermosa, Tabasco a 14 de abril de 2020.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 46 fracciones VII y XIX de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 79 y 80 del Reglamento Interno de este Organismo, previamente aprobado por el titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LABORES COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LAS Y LOS PETICIONARIOS Y DEL PERSONAL QUE CONFORMA ESTE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO.

PRIMERO.- Tomando en consideración la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitida por el Consejo de Salubridad General, derivado del virus COVID-19 (coronavirus), al tenor de la cual se conmina a los entes públicos y privados a acatar las medidas implementadas por la Secretaría de Salud Federal, y toda vez que para tales efectos dicha Secretaría emitió medidas de seguridad sanitaria, entre las cuales se encuentra la suspensión inmediata de actividades no esenciales del sector público y privado en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril del año 2020, lo que fue reiterado por la Secretaría de Salud estatal mediante acuerdo publicado el 10 de abril de 2020 en el Periódico Oficial; es por lo que, congruente con lo anterior y para mitigar la propagación del patógeno mencionado, reafirmando su responsabilidad social, la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco amplía la suspensión total de labores hasta el día 30 de abril de 2020, reanudándose las mismas el día 04 de mayo de 2020 en horario normal de oficina (tomando en cuenta que el día 01 de mayo es inhábil);** por lo expuesto, durante la suspensión, la atención de los usuarios del servicio que brinda este Organismo en casos de violaciones graves de derechos humanos, continuará efectuándose en los términos que se precisan en este acuerdo.

SEGUNDO. - En consecuencia, durante la suspensión, **no correrán los plazos y términos** relativos a los procedimientos en trámite ante este Organismo, así tampoco se realizará trámite alguno en los expedientes de peticiones, ni se realizarán actividades como pláticas, talleres, cursos, capacitación y/o cualquier otro foro que propicie la aglomeración de personas.

TERCERO. - Para la atención de los usuarios de los servicios que presta la Comisión Estatal, en casos de violaciones graves a los derechos humanos, **continuará funcionando una guardia telefónica**, poniendo a disposición del público general el número telefónico **99-34-36-44-37**, de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

CUARTO. - En caso de que las recomendaciones de las autoridades de salud competentes permitan la reanudación anticipada o la postergación de las labores, se emitirá el acuerdo y se publicará en la página electrónica oficial y en lugar visible de las instalaciones de este Organismo.

Atentamente



L.E. Lucio García Pérez
Director de Administración y Finanzas